

Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 3 meses. 8

Por 3 meses. 8

Por 12
Por 6 meses. 15
Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 28 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas que se crea por la presente ley, gravará el inmueble ajeno para la instalación de líneas aéreas ó subterráneas de conducción de energía eléctrica y para la conservación constante de las mismas, prévia la correspondiente indemnización al dueño del prédio sirviente.

Art. 2.º Corresponde otorgar y decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

Al Ministro de Fomento, cuando hayan de sufrir la servidumbre de paso las carreteras y canales del Estado, los cauces del dominio público, las vías férreas y en todos los casos en que afecte directa ó indirectamente á cualquier obra pública ó se trate de líneas conductoras de energía eléctrica que se extiendan á más de una provincia.

Al Gobernador de la provincia en todos los demás casos; pero oyendo á las Diputaciones Provinciales ó á los Ayuntamientos, si se trata de conducción de energía eléctrica que afecte á obras provinciales ó municipales respectivamente.

Art. 3.º Precederá á la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica la instrucción de un expediente de que formarán parte la Memoria descriptiva y el proyecto de instalación que se solicite. Las solicitudes, acompañadas de los documentos indicados, se presentarán en el Gobierno ó Gobiernos de provincia á que corresponda el proyecto. En el plazo de ocho días, los Gobernadores abrirán una información pública que durará un mes. Dentro de los diez primeros días de dicho mes se anunciará en el Boletin Oficial y se comunicará á los Alcaldes de los términos correspondientes, á fin de que éstos lo hagan á su vez á los propietarios interesados. Las reclamaciones se presentarán dentro del expresado plazo de un mes en la Jefatura de Obras públicas, la cual deberá informar en el término de diez días al Gobernador, que resolverá en otro plazo igual ó elevará el expediente al Ministerio de Fomento con su informe. Contra las resoluciones del Gobernador podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento.

Para poder solicitar la declaración de utilidad pública para los efectos de esta ley será preciso acreditar en el expediente el derecho á la fuerza de cuyo empleo ó transmisión se trata.

Art. 4.º La indemnización prévia que establece el art. 1.º consistirá en el abono al dueño del prédio sirviente,

por el que obtenga á su favor la servidumbre, del valor de la superficie del terreno ocupado por los postes ó por la anchura de zanja, la de los daños y perjuicios de todo género que se causen, y la del valor en que se aprecie la servidumbre de paso para la custodia, conservación y reparación de la línea; entendiéndose que en ningún caso podrá exceder el valor de ambas servidumbres reunidas del justiprecio que tenga una faja de terreno de dos metros de anchura.

Art. 5.º Serán de cuenta del que obtenga á su favor la servidumbre de paso de corriente eléctrica las obras necesarias para su establecimiento y conservación. Al efecto se le autorizará para ocupar temporalmente los terrenos indispensables para el depósito de materiales, prévia indemnización de daños y perjuicios, ó fianza suficiente en el caso de no ser éstos fáciles de prever, ó no conformarse con ellos los interesados. Estos ó la Administración podrán compelerle á ejecutar las obras que estime oportunas el Ministerio de Fomento para evitar accidentes.

Art. 6.º Incurrirán en responsabilidad civil los dueños de aprovechamientos de energía eléctrica, por los daños causados en los prédios sirvientes.

Art. 7.º Incurrirán en la responsabilidad penal que las leyes determinen los que atacasen de cualquier manera ó destruyesen las conducciones de energía eléctrica.

Art. 8.º No podrá imponerse la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre edificios ni sobre sus patios, corrales, jardines ó huertos cerrados y anejos á viviendas que existan al tiempo de decretarse la servidumbre.

Art. 9.º Tampoco podrá establecerse sobre cualquier género de propiedades cerradas, si el dueño ó dueños acreditaren que puede tenderse
la línea apartándose por los caminos
que tengan servidumbre pública y
linderos, con una variación de trazado que no exceda de un 20 por 100 de
longitud.

De la misma forma en los prédios no cercados no podrá imponerse la servidumbre de que trata la presente ley, si por las carreteras, caminos, veredas y linderos pudiera llevarse la línea con un exceso de longitud en el trazado inferior á un 10 por 100.

Art. 10. La concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica establecida, no obsta para que el dueño del prédio sirviente pueda cercarlo, así como para edificar, dejando á salvo la servidumbre y el medio de atender á las reparaciones de cables, postes y conducciones por medio de zanjas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º

En estos casos el propietario tendrá derecho á exigir el cambio de trazado de la línea, en el espacio que afecten la cerca ó la edificación, con sujeción al art. 9.º de la presente ley.

Art. 11. La concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre prédios ajenos, caducará si no se hiciese uso de ella durante nueve años, que empezarán á contarse desde la fecha en que cobró el dueño del prédio sirviente la valoría según el art. 4.º

Art. 12. La servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica se regirá en el interior de las poblaciones por las Ordenanzas generales y locales de policía urbana, y lo que no esté previsto en éstas por los preceptos del Código civil.

Art. 13. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las prescripciones reglamentarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luís Pidal y Mon.

(Gaceta del día 25 de Marzo.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de este distrito. Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de esta Capital, según cédula personal número 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once y cinco minutos del día 17 del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina Pilar, de mineral hierro, sita en término de Otero de Guardo, al sitio Campera del Carrascal.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará por punto de partida un mojón de cantos próximo á la Campera del Carrascal en la margen del río Carrión; tomando como punto de partida el mojón antes citado, siguiendo la línea Norte, Sur en dirección Norte tomaremos una longitud de quinientos metros, á partir de este punto y en dirección normal á la izquierda se tomará una longitud de doscientos metros, teniendo así definida la superficie denunciada por tomar las dos líneas indicadas como base y altura respectivamente del rectángulo á que se hace referencia.

Presentó la carta de pago del depósito necesario.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Señor Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Marzo de 1900.— J. Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de este distrito. Hago saber: Que por D. Fernando Presa Vélez, vecino de Cervera de Pisuerga, según cédula personal número 587 que ha exhibido, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil á las nueve y treinta minutos del día 20 del actual solicitud de registro de sesenta pertenencias para la mina La Maravilla, de mineral hulla, sita en término de Casavegas, Ayuntamiento de Redondo, al sitio Castros de Cardil; lindante por todos vientos con terreno común.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que está inmediata al camino que sube á Penota y Castros de Cardil, desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán cien metros, fijándose la primera estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán mil metros y se fijará la segunda; de ésta en dirección Sur cuatrocientos metros, la tercera; de ésta en dirección Este se medirán mil quinientos metros y se fijará la cuarta estaca; de ésta en dirección Norte se medirán cuatrocientos metros, fijándose la quinta estaca, y de ésta en dirección al Oeste ó sea á la primera estaca se medirán quinientos metros ó los que resulten hasta quedar cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias.

Presentó la carta de pago del depósito necesario.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 24 de Marzo de 1900.— J. Joaquín Almeida.

Avuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Martín Ramírez Helguera, Alcalde constitucional del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el Domingo 1.º de Abril próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en esta Alcaldía y en el despacho del Apoderado de este Ayuntamiento en Palencia, Don Rafael Peña Gutiérrez, Agencia de Negocios, calle Mayor principal, número 23, para la enajenación de 264 postes que sirvieron para la línea telefónica de este Municipio, hoy clausurada, divididos en dos lotes, uno desde Palencia á la Venta Nueva, que le constituyen 156 postes, y otro desde la Venta Nueva á Perales, de 108 postes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el despacho de dicho D. Rafael Peña, con la advertencia que la adjudicación se hará al postor que resultara más ventajoso de uno ú otro punto.

Dado en Carrión de los Condes á 26 de Marzo de 1900.—Martín Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Las relaciones de altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril, extendidas en papel del sello de oficio y acompañando carta de pago de los derechos de transmisión, para con ellas poder confeccionar el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, no admitiéndose las que no se presenten en la forma dispuesta.

Bustillo del Páramo 25 de Marzo de 1900. — El Alcalde, Florencio Salán.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento territorial y urbano para el año natural de 1901, en conformidad á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero último, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bolettn Oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión, en la inteligencia que espirado el plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Población de Arroyo 26 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Mariano Molaguero.

Ayuntamiento constitucional , de Villabasta.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan con acierto proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria, así como la urbana para el año natural de 1901, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen su adquisición y carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que tenga lugar este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y una vez transcurridos no serán admitidas.

Villabasta 23 de Marzo de 1900.— El Alcalde, Tomás del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y de urbana, para el año natural de 1901, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja y los documentos que justifiquen la traslación de dominio y haber satisfecho á la Hacienda sus derechos, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 25 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Nicolás Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Para que este Ayuntamiento y Junta amillaradora puedan proceder á la formación del amillaramiento ó su rectificación, así de riqueza rústica y pecuaria como de urbana para el año de 1901, todos los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de quince días las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza desde el último amillaramiento, acompañando la carta de pago de derechos reales y el correspondiente reintegro á dichas relaciones, si éstas vienen en papel simple, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado, que empezará á correr desde su inserción en el Bole-Tin Oficial, no serán oídas.

Villamorco 26 de Marzo de 1900.— El Alcalde, Saturnino Martínez.— P. A. D. L. C. M., El Secretario, Juan Porras.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA

15.º DE CABALLERÍA.

Venta de caballos.

Debiendo venderse en pública subasta diez caballos de desecho según autorización del Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Caballería en el Ministerio de la Guerra de 17 del actual, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha licitación lo verifiquen el día 1.º del próximo Abril, á las once de su mañana, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 20 de Marzo de 1900.— El Comandante Mayor, Félix Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Vinuesa.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Concurso único, anunciado el 12 de Enero último.

EXTRACTO de las hojas de méritos y servicios de los concursantes que han presentado expediente en solicitud de Escuelas completas con dotación superior à 550 pesetas anuales.

-	. CON GOLGOON GOLGON									
Número de con- cursantes.	NOMBRES Y APELLIDOS.	TÍTULO PROFESIONAL.	Ses.	i. Inter	rinos.	Mayor sueldo legal disfru- tado.	ESCUELA QUE SIRVE ACTUALMENTE.	Resultados obtenidos en la enseñanza	PLAZAS QUE PRETENDE.	OBSERVACIONES.
1	D. Félix Martino Merino	Elemental					Collazos de Boedo (Palencia)	.	Nogales de Pisuerga (mixta)	»
2	Aquilino Ortega Mediavilla			1	200		Triollo (Palencia)		Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa- les de niños)	} »
3	Eugenio Pérez Martinez	3	1			250	Valles de Valdavia (Palencia)	• "	Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa- les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta)) *
4	Hipólito Tolín Vega	Superior	14 9 1	5 »	» »	300	Celada (Palencia)	. »	Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa- les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta)	
5	D.ª Filomena Martín Soria	Elemental	10 1 2	o »	» »	500	Acera de la Vega (Palencia)	. -	Támara (elemental de niñas) y Nogales de Pisuerga (mixta)	* *
6							Pesués (Santander)		Támara (elemental de niñas)))
7	D. Nicolás Pérez Abad	Elemental	13 9	3 »	» »	625	Hoz de Anero (Santander)	• "	les de niños))
8	D.ª Luísa Calvo González	Superior	12 2	3 "	» »	625	Arconada (Palencia)	. "	Támara (elemental de niñas)	Tieffe auss chosterones whi courses.
9			1 1	11			Castrecías (Burgos)	• *	les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta))
10	Francisco Velasco Guzmán	Elemental	15 4 1	0 2	4 29	625	Pillamo (Oviedo)	. Duenos	les de niños)	turas del grado superior.
11	Pedro de la Fuente Fraile	Superior	11 4	2 »	» »	625	Carreña (Oviedo)	· / »	Cubillas de Cerrato, Villaprovedo y Guaza (elementa- les de niños))
12	Daniel Sáez Arroyo	Elemental	$20 \mid 6 \mid 1$	3	» »	250	Mozoncillo de Oca (Burgos)	. Duenos	les de niños)	J
13	Maximiano R. Sanmamés	Superior	13 » 2	2 »	» »	625	Formentera (Alicante)	. »	Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa- les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta))
14.	Laureano Alonso García	Superior	14 4 1	6 *	5 16	625	Mallerina (Oviedo)	. Buenos	Guaza y Cubillas de Cerrato (elementales de niños) Guaza, Cubillas de Cerrato y Villaprovedo (elementa-	"
15		18-1					Las Quintanillas (Burgos)	' "	les de niños)	,
16	Andrés Fuente de la Hera	Superior	12 5	9 2	3 13	375	Cervatos (Santander)	· »	Nogales de Pisuerga (mixta), Cubillas de Cerrato y Guaza (elementales de niños)	,
17	Eustasio Ruíz Oñate	Elemental	18 3 2	9 »	» »	250	Bargas (Burgos)	. »	Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa- les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta))
18	Pedro Inyesto Pérez	Elemental	$12 \mid 4 \mid 2$	9 4	» 1	312 50	Villorquite (Palencia)) "
19	Cirilo Ibáñez Martín	Elemental	10 42	ol »	» »	250	San Martín (Palencia)	. »	Nogales de Pisuerga (mixta), Villaprovedo, Guaza y Cubillas de Cerrato (elementales de niños)	
20				11 1			Moguer (Huelva)	1	Guaza, Villaprovedo y Cubillas de Cerrato (elementa-) »
20	Danisma Luig Mayordomo	Elemental	11 3 1	5 8	» »	250	Vega de Bur (Palencia)	»	les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta)) »
22	Celisto Villagur Niño	Elemental	10 » 1	7 2	7 13	250	Villaproviano (Palencia)	Buenos	Willaprovedo, Cubillas de Cerrato y Guaza (elementa-)
	1.			11 1					Cubillas de Cerrato, Guaza y Villaprovedo (elementa-)	Tiene unas oposiciones a pro-
23				11 1	1	1	Santa María del Mar (Oviedo)		les de niños) y Nogales de Pisuerga (mixta)	badas.
24	José María Torres del Rey {	Elemental y Bachi- ller en Artes	$\left.\begin{array}{c c}2&6\end{array}\right $	3 »	» »	825	Ha servido la de Frigiliana (Málaga).	»	(Guaza, Villaprovedo y Cubillas de Cerrato (elementa-	siciones en las que obtuvo la Escuela de Frigiliana.
25	D.ª Basilisa Saldaña Arconada.	Superior	10 1	2 »	» »	625	Santillana (Palencia)	»	Támara (elemental de niñas)	Tiene cuatro oposiciones aprobadas.

. #			AÑOS DE SERVICIOS						86			
de cottes.		TÍTULO	Dror	heheln	EN	iterinos	Ma;	ldo		Resultados		
nero	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESIONAL.		proudu ->		1 . 1		ru-	ESCUELA QUE SIRVE ACTUALMENTE.	obtenidos en	PLAZAS QUE PRETENDE.	OBSERVACIONES.
Ntin			Años.	Meses Dias.	Años.	Meses	Pts.	_		la enseñanza		
5.4							(1500				(Mémoro (olomontol do niños) - Noveles de Discours	
26	D.ª Andrea Marzal Román	Elemental	10	3 2	1 »	8 1	2 equiv	a } »	Sagua la Grande, Santa Clara (Cuba).	Buenos	(Támara (elemental de niñas) y Nogales de Pisuerga (mixta)	*
	D. Mateo Puebla Fernández			7 19			» 625		San Llorente de la Vega (Palencia)		Villaprovedo y Guaza (elementales de niños), Nogales de Pisuerga (mixta) y Cubillas de Cerrato (elemental de niños)	»
28 29	D. Adriana Ruíz Merino Florencia Hidalgo Matas	Superior Superior	$\begin{vmatrix} 21 \\ 3 \end{vmatrix}$	$\begin{array}{c c} 1 & 19 \\ 4 & 10 \end{array}$	9 » 0 »	» »	» 628 » 250	5 »	Villafrades (Valladolid)	. »	Támara (elemental de niñas)	, »
		77.0					İ					Tiene derecho preferente
30	D. Juan Franco Mozo	Superior	3	3 9	9 »	» .	» 628) »	Silió (Santander)	. »	Villaprovedo (elemental de niños)	ser consorte de la Maes- tra de Villaprovedo.
												Renunció la de Amayuelas
							l		Sirvió Amayuelas de Abajo (Palencia)		Nogales de Pisuerga (mixta)	rremormojón.
33	D. Segundo Velasco Martin D. Adelaida Barrio Pulgar	Superior Superior	9	3 10	0 »	» »	» 250 » 500) ») »	Cuerres (Oviedo)	. »	Nogales de Pisuerga (mixta)	
34	Encarnación M. Bañuelos	1 300,000	- 1	40	- i - i	1 1	» 625		Villafruela (Burgos)	i	Támara (elemental de niñas)	Tieneunas oposiciones apro- badas.
35	D. Alejandro Valiente Herrero.	Elemental	18	5 22	2 1	12	4 500) »	Villotilla (Palencia)	Buenos	Nogales de Pisuerga (mixta), Villaprovedo y Guaza (elementales de niños)	ì
36	D.ª Evarista Ruíz Escudero	Superior	7	5 29	9 »	2 2	2 348	3 25	Fuente Olmedo (Valladolid)	Buenos	. ()	}
												Tiene que ser propuesto en primer lugar por la Junta
37	D. Matías Mena Zamora	Superior	10	4 25	3 »	4	7 625	5 »	Villalobón (Palencia)	,	Cubillas de Cerrato (elemental de niños)	local de primera enseñan-
		Superior							villatobou (Latomora)	1	Cubinas de Cerrato (erementar de minos)	sorte y tener derecho pre-
<i>(</i> 2)			je.		,						(T('1)	ferente reconocido por la Dirección general.
38	Buenaventura Marcilla Abad.	Elemental	10	9 16	3 »	» .	» 625	»	Villameriel (Palencia)	1 "	Villaprovedo (elemental de niños) y Nogales de Pisuer- ga (mixta)	»
39	Aquilino González Martínez.	Superior	20	1 26	3 1	1 8	625	»	Cartes (Santander)	"	Villaprovedo y Cubillas de Cerrato (elementales de niños) y Nogales (mixta)	válida superior.
4 0	Gregorio Ortega Martín	Elemental	12	6 10) *	» 2	» 625	>	Campo de Caso (Oviedo)	Duenos	t les de minos)	` »
41	Isaác Santos Andrés	Elemental	20	8 10) »	» >	» 375	»	Payo de Ojeda (Palencia)	» {	Nogales de Pisuerga (mixta), Villaprovedo y Guaza (elementales de niños)	»
42	Baltasar Otero Aparicio	Elemental	20	8 14	1 »	20 3	375	»	Villanuño (Palencia)	Buenos	C TT'11 1 C 1 11 1 C 1 (1	
43	i i		1	1	11 I		1	1 1	E)	L.	Cubillas, Guaza y Villaprovedo (elementales de niños).	» (Tiene aprobada la reválida
44	WE S						1				Guaza (elemental de milos)	del grado superior.
45						14			Villacuende (Palencia)	Duenos	Cubillas, Guaza y Villaprovedo (elementales de niños) y Nogales (mixta)	ĵ »
46		- 1		- 1			1		Sirvió Cardaño de Abajo (Palencia)	Duenos	Guaza, Villaprovedo y Cubillas (elementales de niños) y Nogales (mixta))
47		P. Control of the Con	1						Carbonera (Palencia)	1	Villaprovedo (elemental de niños)	»
49									Villemar (Palencia) Villarmienzo (Palencia)	Duenos)	y Nogales (mixta)	grado superior.
					11			1		1	Nogales de Pisuerga (mixta)	»
51					# [1	Oles (Oviedo)	1 "	y Nogales (mixta)	»
52	Marceliano López Campo	Superior	8	» 23	»	5 20	350	»	Villagimeno (Burgos)	* {	Cubillas, Guaza y Villaprovedo (elementales de niños) y Nogales (mixta)	